y Govierno que assi es mi voluntad. y que se me lebanten de los
las partes que combenga. y los officios de Proveeduria, Veeduria de fronteras
Armadas de cartta[gen]a. Para que aquella tte. esta resoluçion dada en Madrid a primero
de marco. de mill y seis[cient]os y ochentta y quatro = yo el Rey = Por m[anda]do del Rey nro S[eñ]or
D. Ju[a]n Antt[oni]o Lopez de çaratte

Vista por esta ciu[dad]. la d[ic]ha Real çedula la tomaron en sus manos los S[eño]res thenientte
de corregidor, y D. Juan Garcia campero Rexidor decano besaron y pusieron sobre
sus caveças y obedecieron con el rrespecto devido = y en su cumplim[ien]to acordo
que el S[eño]r D. Fran[cis]co de Rivera Ver[eado]r de la d[ic]ha Real çedula. que para ello esta ciu[dad]. diude
luego, y en la forma que esta acordado. Reciva a su merced. Por tal Governador
En ynterin de lo militar.

Petiçion de Al[ejand]ro fravega y Ber[nard]o Aurrich

Viose una petiçion de Alexandro fravega y bernardo Aurrich como sus vez[in]os Vez[in]os de esta
ciu[dad]. en que diçen que por servir a esta ciu[dad]. y haçer beneficio a sus vez[in]os. haçen postura
al abasto de Aceitte por un año. que comencara a correr desde primero de abril proximo
que biene y cumplira fin de marco. de [seiscient]os y ochentta y cinco a doce quartos cada libra
yncluyendo los d[erech]os de millones. y Alcavalas de lo que se bendiere en los estancos de esta ciu[dad]
y sus vez[in]os. della su campo. y Jurisdiçion: y con condiçion que pagaran los mismos d[erech]os que
se pagaron el año pasado y que si por los d[ic]hos (que dios g[uar]de) o por esta ciu[dad]. se acreçentaren
algunos mas. se ayan de Recreçer sobre el precio de los d[ic]hos doce quartos. Y asimismo que
siendo de cuenta, quentta los d[ic]hos d[erech]os. Por la Justiçia de esta ciu[dad]. y por su adm[inistrad]or que es o fuere
en ambas. Renttas de millones. y Alcavalas manden a sus ministros y fiel de la puerta
tengan el mismo cuidado que en los demas que es de su cargo. y que a su pedim[ien]to ayan de
Asistir a las Visitas calas. y cattas que se hiçieren o ubieren de hacer para el buen cobro
y adm[inistraci]on de d[ic]has Renttas = suplicaron a esta ciu[dad]. se sirviese de admitirles esta postura
y abasto questauan puestos a obligarse en forma y dar las fianzas neçesarias =

Visto por esta ciu[dad]. Acordo (que quedando en silencio. la condiçion que
impone haçen de que an de quedar a su cargo los d[erech]os de Alcavalas y millones
del d[ic]ho Aceitte el d[ic]ho tiempo de un año. en la misma cantidad que los tubieran
el año pasado, como si no se ubiera puesto la d[ic]ha condiçion.) se admite la d[ic]ha
postura quanto a lugar de d[erech]o. y se corra y pregone para si ay quien haga
baxa y atento se halla Pregonero ausentte balttaçar Rodriguez Pregonero
se fixen edictos en las parttes acostumbradas. y se admitan las nuevas
que se hiçieren

Petiz[io]n de Ant[oni]o Maria abasto de baca

Viose una peticion de Antt[oni]o maria albiasco vez[in]o de esta ciu[dad]. en que diçe que por servir
a esta ciu[dad]. y sus vez[in]os se obligara a dar abasto de carne de baca a esta ciu[dad]. desde
el dia de pasqua de Resurreccion que biene de este pres[ent]e año hasta fin de el del aprecio
de los tres primeros meses y el de
de d[ic]hos quatro m[aravedi]s la libra de diez y seis onzas. Los tres primeros meses y el de
mas tiempo. a veintte m[aravedi]s yncluso los d[erech]os que oi se cobran, y con que si otros
pusieren otros se ade crecer en el precio. y con que a de bender y matar la d[ic]ha carne
en la carnicería de su morada. y que admitiendosele la d[ic]ha postura y Remate
esta presto a açetarlo y obligarse en forma y dar las fianças competentes
se dice en el Remate = los cavalleros comisarios
= y bista por esta ciu[dad]. admitio la d[ic]ha postura y lo Remitieron los cavalleros comi
sarios de carnes. para que la hagan correr y pregonar. y admitan las posturas
y pujas que se hiçieran. y atentto a estar ausente el pregonero se fixen edictos